


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 29 de febrero del 2024


El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero


POR CUANTO:


 El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N° 23223-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023 que contiene el Oficio N° 492-2023-SBA-GG de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, Memorando N° 147-2024-GSC/MDJLBYR, de fecha 19 de febrero del 2024; Informe Legal N° 023-2024-OGAJ/MDJLBYR, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

 Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

 Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

 Que, mediante Oficio N° 492-2023-SBA-GG hace llegar la propuesta de convenio interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo objeto es regular y establecer los lineamientos de cooperación entre ambas instituciones a fin de mejorar el desarrollo del Cementerio General de la Apacheta y a su vez del Distrito, mediante una propuesta de valorización de residuos orgánicos e inorgánicos producidos y valorizados, así como el recojo de los residuos sólidos producto de la limpieza del cementerio;

Que, mediante Memorando N° 147-2024-GSC/MDJLBYR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad indica que la propuesta de Convenio con la Beneficencia de Arequipa es de opinión favorable;

Que, el Informe Legal N° 023-2023-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con el visto bueno del Informe Técnico de la Gerencia de Servicios

a la Ciudad. Pudiendo elevarse para su aprobación al Concejo Municipal conforme a ley;

Que, siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar convenios, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el presente fue debatido conforme a norma;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 023-2024-OGAJ/MDJLBYR y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

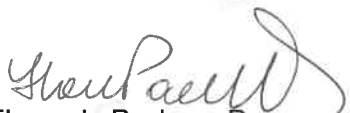
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa **AUTORIZANDO** al señor Alcalde la suscripción del mismo. **DISPENSAR** de la lectura y aprobación del acta correspondiente, para proceder a su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica la formalización del presente Convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad realice las acciones correspondientes para el desarrollo del convenio y ejecute las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el Convenio Interinstitucional a fin de lograr el objetivo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel. © Fredy Zegarra Black
Alcalde

c.c. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Servicios a la Ciudad
Tecnologías de la Inf. Y Com.

497697